

con fecha 18 de septiembre de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Expres de Bea, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979

Santiago de Compostela, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.648-D.

33306

RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Cuntis a varias localidades (V-2.338-C-PO-71).

«Expres de Bea, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber convenido la transferencia de la misma con don Salvador Barcala Cerviño, titular de la mencionada concesión y esta Dirección General, con fecha 18 de septiembre de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Expres de Bea, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

Santiago de Compostela, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.649-D.

ANDALUCIA

33307

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias del concurso de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura» y «Matemáticas» de acuerdo con las plantillas vigentes para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados de Catedráticos numerarios convocado por este Departamento que, participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Catedráticos con destino definitivo en aquel desde el que participen, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

Los Catedráticos que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario y que hayan ingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso. Los Catedráticos incluidos en este apartado tercero, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato a que aspiren, que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Catedráticos se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas de certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsión, con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación en Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente convocatoria y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de discrepancia entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

Ciencias Naturales: CI.
Dibujo: DI.
Filosofía: FI.
Física y Química: FQ.
Francés: FR.
Geografía e Historia: GE.
Griego: GR.
Inglés: IN.
Latín: LA.
Lengua y Literatura españolas: LE.
Matemáticas: MA.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente, previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado tercero están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Catedráticos que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8 del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, o Profesor agregado de Universidad o Inspector de Enseñanza Media.

Cuatro Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a que se refiere el concurso, de los cuales uno podrá ser Inspector de Enseñanza Media en activo.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Catedráticos excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la local en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación. Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal, o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General del nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, uno, de la Ley 20/1982, de 8 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios del apartado 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
04 ALMERIA		
040046	MIXTO	ADRA
040058	MIXTO	ALBOX
040010	MIXTO N 1 ALHADRA	ALMERIA
040022	MIX NICOLAS SALMERON Y ALONSO	ALMERIA
040034	CELIA VINAS	ALMERIA
040149	'AL-ANDALUS', MIXTO N 0	ALMERIA
040150	MIXTO N 3	ALMERIA
040061	MIXTO	BERJA
040071	MIXTO	CANTORIA
040083	MIXTO	CUEVAS DE ALMANZORA
040095	MIXTO	DALIAS
040101	MIXTO	PIRANA
040113	CURA VALERA	HUERCA OVERA
040125	MIXTO	OLULA DEL RIO
040162	MIXTO	ROJETAS DE MAR
040137	MIXTO JOSE MARIN	VELEZ RUBIO
040174	MIXTO	VERA
11 CADIZ		
110048	ISLA VEROS	ALGECIRAS
110061	MIXTO	ALGECIRAS
110073	MIXTO	ARCOS DE LA FRONTERA
110089	'TRAFALGAR', MIXTO	BARBATE DE FRANCO
110012	'SANTA MARIA DEL ROSARIO' MIXT	CADIZ
110024	COLUMELA	CADIZ
110036	RAFAEL ALBERTI	CADIZ
110097	POETA GARCIA GUTIERREZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
110103	PADRE LUIS COLOMA	JEREZ DE LA FRONTERA
110119	ALVAR NUÑEZ	JEREZ DE LA FRONTERA
110231	ASTA REGIA	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	MIXTO N 2	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110127	MENENDEZ TOLOSA	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110218	MIXTO	OLVERA
110139	PEDRO MUÑOZ SECA	PUERTO DE SANTA MARIA
110140	MANUEL DE FALLA	PUERTO REAL
110152	MIXTO	ROTA
110164	'MIXTO ISLA DE LEON	SAN FERNANDO
110188	MIXTO CADALSO	SAN ROQUE
110176	FRANCISCO PACHECO	SANLUCAR DE BARRAMEDA
110255	RAELO CLAUDIA	TARIFA
110221	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	UBRIGUE
110243	MIXTO	VILLAMARTIN
14 CORDOBA		
140053	MIXTO	AGUILAR DE LA FRONTERA
140065	'LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR' B	BAENA
140077	JUAN DE MENA	BUJALANC
140089	AGUILAR Y ESLAVA	CABRA
140090	ATEGUA	CASTRO DEL RIO
140016	SENECA	CORDOBA
140028	GOMORA	CORDOBA
140031	AVERRUES	CORDOBA
140041	LOPEZ MEYRA	CORDOBA
140235	BLAS INFANTE	CORDOBA
140259	MIXTO, PASEO DE LA FUENSANTA	CORDOBA
140107	FRANCISCO DE LOS RIOS	CORDOBA
140119	PADRE JUAN RUIZ	FEPIAN NUÑEZ
140120	MIXTO	HINOJOSA DEL DUQUE
140132	MARQUES DE GOMAPES	LA RAMBLA
140144	INCA GARCILASO	LUCENA
140156	SANTOS ISASA	MONTILLA
140168	ANTONIO GALA	MONTORO
140171	MIXTO	PALMA DEL RIO
140247	MIXTO	PESARROYA PULBLONUEVO
140193	MIXTO	POSADAS
140181	ALVAREZ CUBERO	POZOBLANCO
140201	MANUEL REINA	PRIEGO DE CORDOBA
140211	MIXTO	PUENTE GENIL
140223	MIXTO	RUTE
		VILLANUEVA DE CORDOBA
18 GRANADA		
180191	MIXTO	ALHAMA
180041	'ANTIGUA SEXI', MIXTO	ALMUNEVAR
180051	ILIBERIS	ATARFE
180063	JOSE MORA	BAZA
180087	FEDERICO GARCIA LORCA	CHURRIANA DE LA VEGA
180079	MIX EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	COGOLLOS VEGA
180248	MIXTO	DURCAL
180014	PADRE SUAREZ	GRANADA
180026	ANGEL GANIVET	GRANADA
180038	PADRE MANJON	GRANADA
180181	'CARTUJA'	GRANADA
180211	MIXTO (B. ZAIDIN)	GRANADA
180221	MIXTO (B. CHANA)	GRANADA
180233	MARTANA PINEDA	GRANADA
180269	MIXTO N 8 'ZAIDIN'	GRANADA
180099	PADRE Poveda	GUADIX
180109	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	GUADIX
180117	LA SAGRA	HUESCAR
180129	DIEGO DE SILOE	ILLORA
180130	VIRGEN DE LA CARIDAD	LOJA
180208	HIPPONOVA	MONTEFRIO
180142	JULIO RODRIGUEZ	MOTRIL
180154	FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	MOTRIL
180166	ALPUJARRA	ORJIVA
180257	MIXTO	SALOHERRA
180178	GIMENEZ DE QUESADA	SANTAFE
21 HUELVA		
210043	SAN BLAS	ARACENA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
21 HUELVA (CONT.)		
210058	MIXTO	AYAMONTE
210067	DELGADO HERNANDEZ	HOLLULLOS PAR DEL CONDADO
210079	RAFAEL REYES RODRIGUEZ	CANTAYA
210018	'DIEGO DE GUZMAN GUESADA' MIXT	HUELVA
210021	LA RABIDA	HUELVA
210031	ALONSO SANCHEZ	HUELVA
210109	MIX (B. CUNQUEIRO)	HUELVA
210146	MIXTO (B. DE LA ORDEN)	HUELVA
210080	JOSE MIRABENT	HUELVA
210110	MIXTO	ISLA CRISTINA
210092	VAZQUEZ DIAZ	LA PALMA DEL CONDADO
210122	MIXTO	NERVA
210158	MIXTO	PALOS DE LA FRONTERA
210134	MIXTO	PUEBLA DE GUZMAN
		VALVERDE DEL CAMINO
23 JAEN		
230092	ALFONSO XI	ALCALA LA REAL
230054	PRINCIPE FELIPE	ALCAUDETE
230060	NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ANDUJAR
230251	MIXTO N 2	ANDUJAR
230078	REY ALHAMA	ARJONA
230081	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA
230091	MARIA BELLIDO	BAILLEN
230108	MIXTO SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA
230111	ALTO GUADALQUIVIR	CAZORLA
230017	VIRGEN DEL CARMEN	JAEN
230029	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN
230030	JABALCruz	JAEN
230224	MIXTO N 2	JAEN
230121	MIXTO	JODAR
230133	MIXTO	LA CAROLINA
230149	MIXTO N 1 HUARTE DE SAN JUAN	LINEARES
230236	'CASTULO', MIXTO 2	LINEARES
230248	MIXTO	MANCHA REAL
230157	MIX FERNANDO III	MARTOS
230169	NUESTRA SRA DE ALBARILLA	PORCUNA
230170	CARDENAL MERINO	SANTISTERAN DEL PUERTO
230182	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	TORREDEL CAMPO
230194	SANTO REINO	TORREDONJIMENO
230200	SAN JUAN DE LA CRUZ	UBEDA
230212	ANDRES SEGOVIA	VILLACARRILLO
29 MALAGA		
290051	MIXTO	ALORA
290063	PEDRO ESPINOSA	ANTEQUERA
290233	J.M. FERNANDEZ	ANTEQUERA
290075	LUIS BARAHONA SOTO	ARCHIDONA
290087	CAMILO JOSE CELA	CAMPILLOS
290099	LICINIO DE LA FUENTE	COTIN
290105	MIXTO	ESTEPONA
290117	MIXTO	FUENGIROLA
290014	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	MALAGA
290026	VICENTE ESPINEL	MALAGA
290038	SIERRA BERMEJA	MALAGA
290041	CANOVAS DEL CASTILLO	MALAGA
290178	'EMILIO PRADOS', MIXTO 4 CTA C	MALAGA
290181	PABLO PICASSO	MALAGA
290191	BARRIADA EL PALO	MALAGA
290208	POLIGONO CARTAMA	MALAGA
290221	CARRETERA DE CAJIZ, MIXTO 5	MALAGA
290245	MIXTO 'BARRIADA HUELIN'	MALAGA
290129	SIERRA BLANCA	MARBELLA
290130	PEREZ DE GUZMAN	RONDA
290257	MIXTO	SAN PEDRO DE ALCANTARA
290269	MIXTO	TORRE DEL MAR
290142	MIXTO	TORREMOLINOS
290211	JORGE GUILLEN	TORROX
290154	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA
41 SEVILLA		
410093	CRISTOBAL DE MONROY	ALCALA DE GUADAIRA
410101	TARTESSOS	CANAS
410378	MIXTO	CANTILLANA
410111	MAESE RODRIGO	CARMONA
410123	SAN FERNANDO	CONSTANTINA
410135	RODRIGO CARO	CORIA DEL RIO
410147	VIRGEN DE VALME	DOS HERMANAS
410159	SAN FULGENCIO	ECIJA
410160	AL ANDALUS	EL ARAHAL
410299	MIXTO	ESTEPA
410226	MIGUEL DE MAÑARA	LA RAMONADA
410172	VIRGEN DEL CASTILLO	LEBRIJA
410184	GUADALQUIVIR	LORA DEL RIO
410309	MIXTO	LOS PALACIOS
410381	'LOS ALCORES'	MATRENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR
410190	ISIDRO ARCENEGUI Y CARNONA	MARCHENA
410202	FRAY B DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA
410214	F RODRIGUEZ MARIN	OSUNA
410354	LAS MARISMAS	PILAS
410317	MATEO ALFAMAN	SAN JUAN AZNALFARACHE
410368	MIXTO	SANLUCAR LA MAYOR
410019	VILAZQUEZ	SEVILLA
410020	SAN ISIDORO	SEVILLA
410032	BECOUER	SEVILLA
410044	MURILLO	SEVILLA
410056	LINA DE TENA (B. NERVION)	SEVILLA
410068	F DE HERRERA	SEVILLA
410071	MARTINEZ MONTARES	SEVILLA
410081	MIX VICENTE ALEXANDRE	SEVILLA
410251	MIXTO (B. PINO MONTANO)	SEVILLA
410263	MIXTO (POL. SAN PABLO)	SEVILLA
410275	BARRIO BELLAVISTA	SEVILLA
410287	'LUIS CERNUDA', DISTRITO VII	SEVILLA
410329	RAMON CARANDE	SEVILLA
410330	'ANTONIO MACHADO' POL. NORTE	SEVILLA
410342	'ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ' POL.	SEVILLA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
410241	RUIZ GIRON	UTRERA

33308

ORDEN de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código

- 01 «Prácticas del Metal».
- 02 «Prácticas de Electricidad».
- 03 «Prácticas de Electrónica».
- 04 «Prácticas de Automoción».
- 05 «Prácticas de Delineación».
- 06 «Prácticas Administrativas y Comerciales».
- 07 «Prácticas de Química».
- 08 «Prácticas Sanitarias».
- 09 «Taller de la Madera».
- 10 «Taller Textil».
- 11 «Taller de la Piel».
- 12 «Taller de Moda y Confección».
- 13 «Taller de Peluquería y Estética».
- 14 «Taller de Artes Gráficas».
- 15 «Taller de Construcción y Obras».
- 16 «Prácticas de Minería».
- 17 «Prácticas Marítimo-Pesqueras».
- 18 «Prácticas Agrarias».
- 20 «Prácticas de Hostelería y Turismo».
- 22 «Prácticas de Imagen y Sonido».
- 24 «Prácticas de Informática de Gestión».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller con destino definitivo en aquél desde el que participan, durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en los Centros de Formación Profesional dependientes de otras Comunidades Autónomas convocantes o del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Maestros de Taller que procedan de las situaciones de supernumerario o excedencia voluntaria y que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.

Los Maestros de Taller incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-84 y que figuran en el anexo III a la Orden ministerial de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Maestros de Taller con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo II de la Orden de 19 de julio de 1983, que resolvía el concurso de traslados. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

d) Los Maestros de Taller que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

e) Los Maestros de Taller que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que se encuentren destinados provisionalmente en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Los Maestros de Taller incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Maestros de Taller de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Maestros de Taller se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia o Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado ejemplar acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes y del Ministerio de Educación y Ciencia, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros Delegaciones Provinciales de Educación en Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.